

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2374 (07 DE OCTUBRE DE 2015)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y.

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1267 del 24 de agosto de 2015, el señor ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.276.138 expedida en La Plata, quien actúa como Representante Legal de la empresa Junta de Acción Comunal de la vereda La Independencia del municipio de La Plata con Nit. 900441106-9, solicitó ante este despacho el Permiso el Permiso de OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES en las fuentes hídricas denominadas quebrada Laderas, y dos drenajes naturales, para la construcción de BOX-COULVERT, ubicados en las veredas Laderas y La Independencia del municipio de La Plata.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 088 de 27 de agosto de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción de Box-Coulvert sobre la quebrada San Francisco y el drenaje natural La Independencia localizado en la vereda La Independencia del municipio de La Plata.

Con radicado CAM No. 1471 del 09 de septiembre de 2015 se hace entrega de la publicación del Hace Saber publicado en el Diario del Huila con fecha de circulación del 18 de septiembre de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 07 de octubre de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 02 de octubre de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.276.138 expedida en La Plata, quien actúa como Representante Legal de la empresa Junta de Acción Comunal de la vereda La Independencia del municipio de La Plata con Nit. 900441106-9, a fin de avaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre el rio Pacarni.



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Descripción de la obra a realizar:

Se realizara la construcción de dos Box-Coulvert, uno sobre la quebrada San Francisco y el otro sobre el drenaje natural La Independencia, las obras civiles cuentan con las siguientes estructuras:

- Aletas de encauzamiento.(3 mts de largo cada una)
- Canal. (2 mts de ancho por 1.35 de alto).

El área que ocuparan los BOX-COULVERT, en las fuentes hídricas será de 47,4 metros cuadrados.

Los Box-Coulvert, se construirán en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá.

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	COORDENADAS	
	Х	Υ
Quebrada San Francisco	793721	761084
D.N La Independencia	793805	761899

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de Junta de Acción Comunal de la vereda La Independencia del municipio de La Plata con Nit. 900441106-9, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER publicado en el Diario del Huila con fecha de circulación del 18 de septiembre de 2015 y allegado mediante radicado CAM No. 1471 del 18 de septiembre de 2015, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre las fuentes hídricas denominadas quebrada San Francisco localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793721 y Y: 761084 y sobre el Drenaje Natural La Independencia localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X:793805 y Y:761899 para la construcción de dos Box-Coulvert, a favor de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Independencia del municipio de La Plata con Nit. 900441106-9, representada legalmente por el señor **ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.276.138 expedida en La Plata.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos Permanentes sobre las fuentes hídricas denominadas quebrada San Francisco localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793721 y Y: 761084 y sobre el Drenaje Natural La Independencia localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X:793805 y Y:761899 para la construcción de dos Box-Coulvert, a favor de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Independencia del municipio de La Plata con Nit. 900441106-9, representada legalmente por el señor ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.276.138 expedida en La Plata.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra.
- ➤ El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras, que puedan provocar la desestabilización del cauce intervenido. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental.
- ➤ Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes se otorga por el término de un (01) año.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEXTO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALFONSO ORTIZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.276.138 expedida en La Plata, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Independencia del municipio de La Plata con Nit. 900441106-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NG. RODRIGO GONZALEZ CARRERA Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-0199-2015 Proyecto: Silvia Natalia González